



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 22

SERIE: 2025 – 2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A PAGAR EL EXCESO DE VACACIONES POR ENFERMEDAD A LOS EMPLEADOS TODO EMPLEADO DE CARRERA, DE CONFIANZA Y TRANSITORIO QUE HAYA ACUMULADO LICENCIA POR ENFERMEDAD EN EXCESO DE NOVENTA (90) DÍAS AL AÑO NATURAL 2025.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.058 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que todo empleado de carrera, de confianza y transitorio tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.058 del Código Municipal, supra, también dispone que la licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. De otra parte, dicho artículo establece que siempre que la situación fiscal así lo permita, los municipios, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, están facultados a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.
- POR CUANTO:** Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.058, la administración municipal requiere que la Legislatura Municipal apruebe una ordenanza autorizando al Alcalde a pagar el exceso de vacaciones por enfermedad a los empleados todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que haya acumulado licencia por enfermedad en exceso de noventa (90) días al 31 de diciembre de 2025.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra:** Se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a realizar los pagos por exceso de Licencia por Enfermedad acumulada correspondiente al año natural 2025 de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 2.058 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada.
- Sección 2da:** Se ordena a la Oficina de Administración de Recursos Humanos que presente una certificación con los empleados que cualifiquen a la Oficina de Finanzas municipales para proceder con el desembolso.
- Sección 3ra:** El pago por exceso de licencia de enfermedad estará sujeto a descuentos por concepto del seguro social federal y por concepto de contribuciones sobre ingresos.

- Sección 4ta:** Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de dicho pago será cargado a los recursos del Fondo Ordinario del Municipio.
- Sección 5ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.
- Sección 6ta:** Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 7ma:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Directora de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria celebrada el **9 de febrero de 2026** y firmada por el Hon. **José A. Meléndez Méndez**, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el **23 de febrero de 2026**.



HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 22, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del **9 de febrero de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Gabriel García Rivera
Hon. Johanny Llabrés Morales
Hon. Ricardo Donatiú Berríos
Hon. Antonio Prieto Colón

AUSENTES:

Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Kensar J. Cruz Estrada

ABSTENIDOS:

NINGUNO

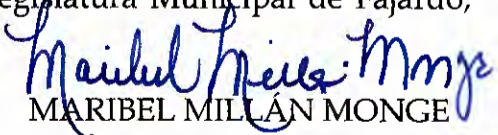
EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legislatres Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **23 de febrero de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **23 de febrero de 2026**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL